

## RESOLUCIÓN N° 66-ISSP/2020

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley 5.688 (texto consolidado según Ley 6.017), las Resoluciones N° 56/ISSP/20, N° 1.482/MEDGC/20 y N° 61/ISSP/20, y el Expediente Electrónico N° 09342431/SGISSP/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, y para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, entre otros, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que en el Título XII del citado cuerpo normativo, denominado "Formación y Capacitación en Seguridad Privada", se prevé que es esta Institución educativa la que desarrolla, organiza y certifica la formación inicial, las capacitaciones especiales, la actualización y el entrenamiento periódico obligatorio del personal dedicado a la prestación de servicios de seguridad privada: vigilancias, custodias y seguridad de personas y bienes, las que pueden llevarse a cabo por el Instituto o delegarse por el mismo en establecimientos públicos o privados, que deben reunir los requisitos necesarios para garantizar el aprendizaje, práctica y perfeccionamiento del personal, de conformidad con lo establecido por los Artículos 407 y 408;

Que mediante Resolución N° 218/ISSP/18 se aprobó el "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que como IF-29363099-ISSP-2018, forma parte integrante de la mentada Resolución;

Que por Resolución N° 235/ISSP/18, se aprobó el "Procedimiento de inscripción para las capacitaciones en materia de seguridad privada", cuyo Artículo 3 inciso 4), dispone que el examen final integrador del mencionado curso se lleva a cabo de manera presencial en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que en razón de ello, el Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Resolución N° 56/ISSP/20, adoptó las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de dicha emergencia, y encomendó a distintas áreas de este Instituto a adoptar las medidas necesarias para mitigar su propagación e impacto sanitario;



Que por medio de Resolución N° 1.482/MEDGC/20, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108/APN/ME/20 suspendiendo el dictado de clases presenciales entre otros, en institutos de educación superior, y centros educativos de educación formal y no formal de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que en consecuencia mediante Resolución N° 61/ISSP/20 se impuso la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública por el plazo de catorce (14) días a partir del 16 de marzo del corriente año;

Que dada la emergencia sanitaria dictada en virtud de la pandemia por COVID-19, el estado de situación epidemiológico, y la normativa adoptada en la materia a nivel nacional y local, como las recomendaciones de la OMS, se requiere la toma de medidas de carácter excepcional;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde suspender la eventual toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública con motivo del "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego", que tengan lugar dentro del plazo comprendido entre los catorce (14) días corridos siguientes a partir del 16 de marzo de 2020, y adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Suspender la toma de exámenes y certificaciones en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública con motivo del "Curso de Actualización para Vigiladores sin autorización de uso de armas de fuego", que tengan lugar dentro del plazo comprendido entre los catorce (14) días corridos siguientes a partir del 16 de marzo de 2020.

*(Nota al usuario: Se deja constancia que por el Artículo 3° de la Resolución N° 167-ISSP/2021, BOCBA N° 6194, del 17/08/2021, se prorroga hasta el 1 de octubre de 2021 inclusive, el plazo establecido en el presente Artículo).*

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Unrein**



### **Antecedentes normativos:**

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 74-ISSP/2020, BOCBA N° 5849 del 16/04/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 88-ISSP/2020, BOCBA N° 5859 del 30/04/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 92-ISSP/2020, BOCBA N° 5871 del 18/05/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 96-ISSP/2020, BOCBA N° 5881 del 01/06/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 100-ISSP/2020, BOCBA N° 5898, del 25/06/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 105-ISSP/2020, BOCBA N° 5907, del 08/07/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 109-ISSP/2020, BOCBA N° 5919, del 27/07/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 111-ISSP/2020, BOCBA N° 5929, del 10/08/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 139-ISSP/2020, BOCBA N° 5938, del 21/08/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 150-ISSP/2020, BOCBA N° 5947, del 03/09/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 178-ISSP/2020, BOCBA N° 5964, del 25/09/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 184-ISSP/2020, BOCBA N° 5978, del 16/10/2020)..

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 193-ISSP/2020, BOCBA N° 5989, del 02/11/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 206-ISSP/2020, BOCBA N° 6003, del 20/11/2020)

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 212-ISSP/2020, BOCBA N° 6013, del 09/12/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 220-ISSP/2020, BOCBA N° 6025, del 29/12/2020).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 31-ISSP/2021, BOCBA N° 6068, del 01/03/2021).



(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 34-ISSP/2021, BOCBA N° 6072, del 05/03/2021).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 55-ISSP/2021, BOCBA N° 6083, del 22/03/2021).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 95-ISSP/2021, BOCBA N° 6101, del 16/04/2021)

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 113-ISSP/2021, BOCBA N° 6120, del 10/05/2021)

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 127-ISSP/2021, BOCBA N° 6137, del 31/05/2021)

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 129-ISSP/2021, BOCBA N° 6140, del 03/06/2021)

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 139-ISSP/2021, BOCBA N° 6155, del 24/06/2021)

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 146-ISSP/2021, BOCBA N° 6160, del 01/07/2021).

(Artículo 1º prorrogado por el Artículo 3º de la Resolución N° 152-ISSP/2021, BOCBA N° 6172, del 16/07/2021).

